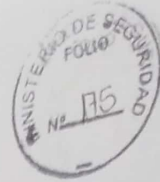


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MA  
Expte. N° 1414-1158/2019

DECRETO N° 1930 - MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 1414-1158/2019 caratulado: "Solicitud se aplique Sanción Disciplinaria de Destitución en la Modalidad de Cesantía al Oficial Ayudante Luis Emmanuel Miranda, Legajo N° 20.098 por haber transgredido las disposiciones del Art. 15° Inc. d) del RRDP; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8.009-MS/23 de fecha 12 de Abril del 2023 se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Ayudante Luis Emmanuel Miranda, D.N.I. N° 36.048.506, Legajo N° 20.098, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P);

Que, mediante Sentencia Judicial expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-226.500/23, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Miranda Luis Emmanuel c/Estado Provincial", resuelve: admitir la acción interpuesta por Luis Emmanuel Miranda en contra del Estado Provincial y en consecuencia revocar el Decreto N° 8.009-MS/23 con todos sus efectos legales y ordenar al Estado Provincial, reintegrar al actor al cargo de Oficial Ayudante que ocupaba en la Policía de la Provincia y al pago de los salarios caídos;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 8.009-MS/23 de fecha 12 de Abril del 2023.

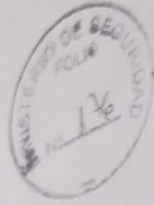
**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase el reintegro del Sr. Luis Emmanuel Miranda, D.N.I. N° 36.048.506, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente, como así también el pago de salarios caídos como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

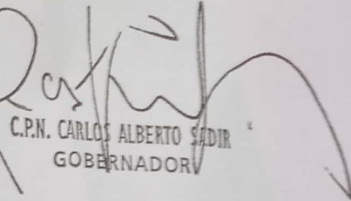
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

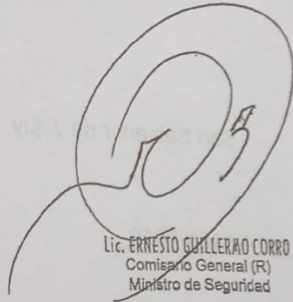
1930 MS/24.-

ARTICULO 5°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

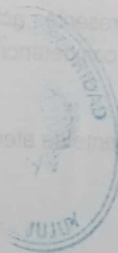
  
C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE




  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL



  
Abg. Hugo A. Espare  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad